

FORESTAL, CONSTRUCTORA Y COMERCIAL DEL PACIFICO SUR S.A. (S.A. Abierta)

Teatinos N°220 – Piso 7°

Santiago – Chile

Tel (56 2) 24216000

Fax (56 2) 23611548

Pág.web: www.pasur.cl

Santiago, 10 de Octubre de 2014

Señor

Carlos Pavez Tolosa

Superintendente de Valores y Seguros

Presente

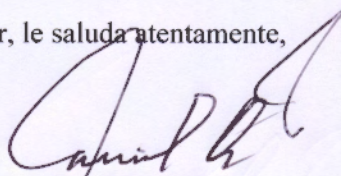
De nuestra consideración:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 9° y 10° inciso segundo de la Ley 18.045, en la Norma de Carácter General número 30 de esa Superintendencia de Valores y Seguros, debidamente facultado, informo a usted que en sesión ordinaria del Directorio de Forestal, Constructora y Comercial del Pacífico Sur S.A., celebrada con fecha de hoy, acordó informar en calidad de Hecho Esencial, lo siguiente.

La reforma tributaria contenida en la Ley N°20.780, además de aumentar la tasa del impuesto a la renta de Primera Categoría cambia, entre otras cosas, la forma de tributar, introduciendo el concepto de “renta atribuida” y establece una gradualidad en cuanto a la entrada en vigencia de ella. Forestal, Constructora y Comercial del Pacífico Sur S.A., podrá, a contar del año comercial 2018, tributar en base a un sistema parcialmente integrado, en el que la tasa del impuesto de Primera Categoría alcanzará un 27%, a menos que, en una futura Junta de Accionistas, se acuerde tributar en base a un sistema de renta atribuida, en cuyo caso la tasa del impuesto de Primera Categoría, a contar del año comercial 2017, sería de un 25%.

Considerando lo anterior y que no se ha celebrado una Junta de accionistas que acuerde el sistema de tributación en base a renta atribuida, la aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera, implicarán, por única vez, el reconocimiento de un importante efecto por impuestos diferidos con cargo a resultados de aproximadamente US\$68 millones, que se verá reflejado en los estados financieros de la Sociedad al 30 de septiembre de 2014. Por otra parte, la utilidad líquida distribuable disminuirá en aproximadamente US\$43 millones, conforme a los ajustes para determinar la utilidad líquida distribuable aprobados por el Directorio, según lo dispuesto en la Circular N°1.945 de 2009, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Fernando Carriel Araya
Gerente General

c.c. Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores
Bolsa de Corredores. Bolsa de Valores